

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZHOP-2024-0340-M

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

PARA: Sra. Abg. Daniela Alejandra Ampudia Viteri
Directora Zonal de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCIÓN ZONAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS" Ref. GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0249-M.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0249-M de 26 de marzo de 2024, mediante el cual la Dirección Jurídica solicita: "(...) remitir las observaciones que considere pertinentes (...)" al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IVA, TÍTULO IV, CAPÍTULO I RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS; al respecto, la Dirección Zonal de Hábitat y Obras Públicas, a continuación realiza las siguientes observaciones:

En el campo de "Exposición de motivos" dice:

"La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Ancestrales, así como su Reglamento, establecen la competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional para la regularización de tierras sin titularidad. Actualmente, esta responsabilidad recae en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Sin embargo, esta competencia se extiende únicamente a los inmuebles "con vocación agroproductiva", es decir, aquellos inmuebles que no poseen esta vocación, como áreas deportivas, espacios destinados al turismo, o infraestructura de diversas entidades públicas, no podrían ser regularizados por la autoridad agraria nacional."

Pero en los considerando del borrador del proyecto dice:

"Que, el artículo 4 de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales define como tierra rural- lo siguiente: "Para los fines de la presente Ley la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría."

Observación:

La exposición de motivos no es concordante con lo citado en el considerando del artículo 4 de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Estos dos textos son contradictorios.



Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZHOP-2024-0340-M

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Se debe recordar que sobre este tema en la parroquia de Puéllaro hubo pedidos para modificar las resoluciones de Declaratoria de Bienes Mostrenco emitidas por el Concejo Metropolitano de Quito, debido a la intervención de la Secretaría de Tierras en procesos para adjudicar tierras.

Adjunto Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0249-M recibido en formato digital sin expediente físico, a los 6 archivos existentes en el sistema documental SITRA.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Ignacio Loza Campaña
DIRECTOR ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0249-M

Anexos:

- gaddmq-dc-va-2024-0276-o.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-0754-O.pdf
- informe_no_vinculante_reforma_bienes_mostrencos-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-0772-O (2).pdf
- proyecto_de_ordenanza_bienes_mostrencos_05-03-2024(1) (1).docx
- Matriz_Observaciones_Ordenanza_Bienes_Mostrenco.xlsx
- GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0249-M.pdf

Copia:

Sra. Maria del Pilar Vallejo Vasconez
Servidor Municipal 6a
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lady Narcisa Rodríguez Alvarado	lr	AZEE-DZHOP-UZGU	2024-04-02	
Revisado por: Diego Alberto Sánchez Oviedo	daso	AZEE-DZHOP-UZGU	2024-04-02	
Aprobado por: Jose Ignacio Loza Campaña	jl	AZEE-DZHOP	2024-04-02	

